

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 108

TEGUCIGALPA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1894.

NUMERO 1074

## SUMARIO.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones celebradas en los días 30 y 31 de agosto de 1894.

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION.**—Destitución de don Carlos Toro del cargo de Inspector de Policía y Hacienda de Comayagua, y nombramiento de don José Salinas para el mismo destino.—Subvención de \$ 100.00 mensuales para el Hospital de variolosos de Comayagua.—Nombramiento de don Antonio Fiallos para Archivero Nacional, y de don Joaquín Gil para Secretario de la Dirección General de Estadística.—Pensión otorgada á Nazario Elvir.—Aprobación de los Estatutos de la Sociedad "La Democracia."

**GUERRA.**—Nombramiento del General don Ricardo Archer para Comandante de Armas del departamento de Gracias.—Aceptación de la renuncia del Coronel don Floriano Davadi, del cargo de Fiscal del Tribunal Militar.—Pensión vitalicia de \$ 20.00 mensuales, asignada á la señora Natividad Palma.—Admisión de la renuncia de su grado militar al Teniente Hipólito Sierra.—Pensión vitalicia de \$ 100.00 mensuales, señalada al General don Estanislao Tomé.—Pensión vitalicia de \$ 10.00 mensuales, señalada á don José Angel Cerrato.—Admisión de la renuncia de su grado de Teniente, presentada por don Felipe Estrada.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1894.

Presidió el Doctor Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Baires, Bonilla, Bulnes, Castejón, Duarte, Durón, Fiallos, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Hernández, Idiáquez, Irias, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Meza, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Moncada, Midence, Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Reyes, Ruiz, Sierra, Soto, Funes, Uclés, Valle (don Cornelio), Vásquez, Zambrano y los infrascriptos Secretarios. Se excusaron legalmente los Representantes Figueroa, Paredes, Ugarte y Valle (don J. Santos).

1.º—Abierta la sesión á las ocho a. m., se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—Continuando la discusión del Proyecto Constitucional, se leyó el artículo 23 del Título 5.º, y después de haber hecho uso de la palabra el Representante Uclés, se dió por pasado el primer debate.

Se leyó el artículo 24, lo mismo que el de la Comisión Revisora; y puesto á discusión, alternaron en el uso de la palabra los Representantes Uclés y Durón; el primero, sosteniendo el artículo del Proyecto; y el segundo, combatiendo en el fondo. El Representante Argueta Vargas, habló manifestando que el sufragio es un derecho, pero no una obligación. Los Representantes Durón y Uclés, volvieron á hacer uso de la palabra, aduciendo nuevos argumentos.

Habló el Representante Vásquez, manifestando que estaba de acuerdo con el Diputado Durón, y que en ese sentido había formulado voto particular en la Comisión Revisora.

El Representante Ochoa Velásquez (don Nicolás), habló sosteniendo el artículo de la Comisión Revisora é hizo moción por que se adicionen así: "Leyes especiales reglamentarán estos derechos, sin que ellas puedan anularlos, adulterarlos ó restringirlos." A continuación, suficientemente discutido el punto, se dió por terminado el primer debate.

3.º Se dió lectura al artículo 25, lo mismo que al de la reforma de la Comisión Revisora; y suficientemente discutido, se dió por terminado el primer debate.

Se leyó el artículo 26, y puesto á discusión, alternaron en el uso de la palabra los Representantes Uclés, Argueta Vargas y Durón; después de lo cual se dió por pasado el primer debate.

Se leyó el artículo 27, y habiendo sido puesto á discusión, usaron de la palabra los Representantes Uclés y Argueta Vargas; el primero defendiendo el voto secreto; y el segundo, combatiendo y defendiendo el voto público. Suficientemente discutido, se dió por pasado el primer debate.

4.º—El Representante Durón mocionó por que antes de entrar á discutir el artículo 28, se intercale el 26 de su proyecto que dice: "El poder de nombrar todos los empleados públicos que hayan de desempeñar las funciones legislativas, ejecutivas, judiciales y municipales, cuyo nombramiento sea una elección popular, según esta Constitución, será ejercido por los ciudadanos hondureños." Alternaron en el uso de la palabra los Representantes Uclés y Durón; el primero, manifestando que la moción propuesta por el último, la creía innecesaria, porque estaba previsto el caso en el Proyecto presentado por la Comisión Redactora, y éste ó sea el señor Durón, defendiendo con nuevos argumentos, la moción que había propuesta. Suficientemente discu-

tido el punto, se declaró pasado el primer debate.

El Representante Ochoa Velásquez, (don Nicolás), hizo moción porque el artículo 27 se adicione así: "Las elecciones se verificarán en un solo día en la forma que prescribe la ley."

Pasó el primer debate, suficientemente discutida la moción.

5.º—Se leyó el artículo 28 del Proyecto y el de la Comisión revisora. El Representante Uclés defendió el primero, después de lo cual, pasó el primer debate. Se suspendió la sesión.

6.º—Continuando ésta, se leyó el artículo 29, Título 6.º, y la reforma de la Comisión revisora. El Doctor Uclés, usando de la palabra, explicó y sostuvo el texto primitivo; y se dió por terminado el primer debate.

Se leyó el artículo 30; el Representante Uclés lo sostuvo y manifestó que debía votarse sin discusión.

El Representante Durón propuso la ampliación siguiente: "y no podrá dictarse ley, orden ni providencia que la establezca ni la aplique en ningún caso. Se prohíbe la reforma de la Constitución en este punto." Alternaron en el uso de la palabra los Representantes Uclés y Durón, el primero sosteniendo el artículo del Proyecto, y el segundo su moción, manifestando que lo hacía en previsión de lo dispuesto en el artículo 31 del Proyecto primitivo. Se declaró pasado el primer debate.

7.º—Se leyó el artículo 31, y el Representante Durón mocionó por que se suprima. Puesta á discusión, la apoyó el Representante Uclés, y manifestó que los Representantes Meza, Vásquez y él, habían formulado voto particular en la Comisión; y se declaró pasado el primer debate. Se leyó el artículo 32 y el de la Comisión revisora. El Representante Uclés combatió este último; y se declaró pasado el primer debate.

Leído el artículo 33, pasó el primer debate y sin ninguna discusión.

8.º—Se leyó el artículo 34 de la Comisión Redactora y el de la Comisión revisora. El Representante Uclés defendió el de la primera.

El Representante Durón mocionó por que el artículo en referencia, se cambie por el 35 de su Proyecto que dice: "La prisión preventiva ó detención para inquirir, solo tendrá efecto para el delincuente *infraganti*, y no en otro caso."

El Representante Ochoa (don Nicolás), manifestó estar de acuerdo con el señor Durón.

El Representante Uclés dijo: que el artículo 37 del Proyecto hace innecesario lo propuesto por Durón y apoyado por Ochoa Velásquez.

El Representante Hernández manifestó: que según lo propuesto por el de igual título señor Durón, dejaría de haber criminales, puesto que no habría sanción, y agregó después de dar sus razones, que está por el artículo de la Comisión revisora.

Volvieron á hacer uso de la palabra los Representantes Durón y Uclés, reforzando sus argumentos. Se declaró pasado el primer debate.

9.º—Se leyó el artículo 35, lo mismo que el de la Comisión revisora. Asimismo se leyeron los artículos 36, 37 y 38 y pasaron el primer debate sin ninguna discusión.

Se leyó el artículo 39, y después de haber hablado el Representante Uclés, se declaró pasado el primer debate.

Se leyó el artículo 40, lo mismo que el de la Comisión revisora.

El Representante Uclés, sostuvo el del Proyecto primitivo y pasó el primer debate.

Se leyó el artículo 41, y puesto á discusión, alternaron en el uso de la palabra los Representantes Vásquez, Uclés y Durón,—el primero defendiendo el artículo, y los dos últimos combatiéndolo.

El Representante Durón propuso se adopte el artículo 47 de su Proyecto; y á continuación se declaró pasado el primer debate.

Se suspendió la sesión.

10.—Continuando ésta se leyó el artículo 42 del Proyecto y el de la Comisión revisora; y alternaron en el uso de la palabra los Representantes Uclés y Vásquez; el primero defendiendo el artículo del Proyecto, y el segundo, dando explicación á lo manifestado por aquél, y pasó el primer debate.

Se leyó el artículo 43 del Proyecto y el de la Comisión revisora; habló el Representante Uclés adhiriéndose á ésta; lo mismo que el Representante Vásquez, manifestando que ninguno de los dos artículos tiene razón de ser, y que votaría en contra, y se declaró pasado el primer debate. Se leyó el artículo 44 del Proyecto, y el de la Comisión revisora. El Representante Uclés apoyó el de la primera.

El Representante Durón propuso se sustituya por el artículo 45 de su Proyecto.

Alternaron en el uso de la palabra, los Representantes Ochoa Velásquez (don Nicolás), Uclés y el mismo señor Durón. Se declaró pasado el primer debate; y

11.—Se levantó la sesión á las 12 m.—D. Gutiérrez, Presidente; F. Cáliz h., Secretario; F. Argueta Vargas, Secretario.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1894.

Presidió el Doctor Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Baires, Balnes, Duarte, Durón, Fiallos, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Hernández, Idiáquez, Irias, Leira, López, Maldonado, Maradiaga, Meza, Mejía Nolasco,

(don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Moncada, Midence, Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Reyes, Ruiz, Sierra, Soto, Torres, Uclés, Valle (don Cornelio), Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Se excusaron los señores Bonilla, Castejón, Figueroa, Lagos, Paredes, Ugarte y Valiá (don J. Santos).

1.º—Se abrió la sesión á las 8 a. m.

2.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.º—Continuando la discusión del Proyecto de Constitución, se leyeron el artículo 45 y 46, y sin discusión se dió por terminado el primer debate.

4.º—Leído el artículo 47, el Doctor don Nicolás Ochoa Velásquez propuso que se le agregase el siguiente concepto: "Los Administradores de Correos ó cualquiera otro individuo ó autoridad que la viole y el Juez que la admita en juicio, quedan personalmente responsables por la infracción de esta garantía." Fué tomada en consideración y combatida por el Representante Argueta Vargas.

5.º—Leído el artículo 49, el Diputado Durón propuso: que se estableciese la sanción de nulidad para la contravención de esta garantía. Fué tomada en consideración su moción.

6.º—Se leyó el artículo 51 y 52 del Proyecto y reformas, el 53 del Proyecto; sin discusión se dió por terminado el primer debate.

Leído el artículo 54, el Doctor Durón propuso: que todo el párrafo correspondiente á la garantía de la libertad, se redactase en incisos separados, dependientes de un solo artículo que dijese: "Todos tienen libertad," etc., tal como está en el artículo 53 de su Proyecto; y que por consiguiente, este artículo sea redactado así:

"De profesar cualquier culto. El Estado no contribuirá al sostenimiento de ningún culto. Estos se sostendrán con lo que voluntariamente contribuyan los particulares. El Estado ejercerá el derecho de suprema inspección sobre los cultos, conforme á la ley y á los reglamentos de policía, relativos á su ejercicio exterior. Toda congregación religiosa está obligada á organizarse como persona jurídica, de conformidad con la ley.

"No podrá someterse el estado civil de las personas á una creencia religiosa determinada.

"Se prohíbe legislar estableciendo ó protegiendo ninguna religión, ni prohibiendo su libre ejercicio."

Fué tomada en consideración.

7.º—Sin discusión se dió por terminado el primer debate de los artículos 55, 56, 57 y 58 de las Comisiones redactora y revisora, 59 del Proyecto, 60 del Proyecto y reformas, 61, 62, 63 y 64 del Proyecto.—Se suspendió la sesión.

8.º—Continuando ésta, se leyó el artículo 65 del Proyecto. El Diputado Durón propuso que este artículo sea redactado así:

"IGUALDAD.

"Art.—Ante la ley no hay fueros ni privilegios personales. Todos los hondureños podrán desempeñar cargos públicos, sin requerirse más condición que la de su idoneidad. Los Ministros de las diversas sociedades religiosas, no podrán ejercer cargos públicos."

Fué tomada en consideración su proposición.

9.º—Se leyeron el artículo 66, y 67 de ambos Proyectos, y el 68 del Proyecto primitivo, dándose terminado sin discusión el primer debate.

10.—Leído el artículo 69, el señor Durón propuso que se agregue el concepto de la prohibición de las confiscaciones. Fué tomada en consideración.

11.—Se leyeron el artículo 70 de la Comisión redactora, el 71, 72 y 73 de ambas Comisiones, el 74 del proyecto primitivo, el 75 y el 76 que la Comisión Revisora opina que se trasladen después del 157, y el 75 del Proyecto primitivo. Sin discusión se dió por terminado el primer debate.

12.—Leído el artículo 77, el Diputado Midence propuso que se hiciese extensiva la prohibición de alterar las garantías, durante el estado de sitio, á todos los casos del artículo 49 del Proyecto. El señor Durón propuso que, distinguiéndose el estado de guerra del estado de sitio, se adoptasen los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de su Proyecto. El Diputado don Nicolás Ochoa Velásquez propuso que se aclarase, que durante el estado de sitio no podía suspenderse más que la garantía de Hábeas Corpus. Todas las mociones fueron consideradas por la Asamblea, y suficientemente discutidas se dió por terminado el primer debate.

13.—Se leyó el artículo que la Comisión Revisora coloca después del 77 y sin discusión se dió por terminado el primer debate. Se leyó el artículo 78 y el señor Durón propuso la creación del Senado. Fué tomada en consideración su moción, y se dió por terminado el primer debate. Se leyeron los artículos 79 y 80, y el Representante Durón pidió que éste sea redactado así:

"Art.—Sus sesiones durarán sesenta días prorrogables hasta por cuarenta más, cuando lo exijan asuntos de interés actual."

"Art.—La Asamblea Legislativa podrá tener sesiones extraordinarias, cuando sea convocada por el Ejecutivo; y en este caso solo tratará de los asuntos expresados en el decreto de convocatoria, ó que tenga á bien someter después á su consideración."

"Se reunirá también extraordinariamente cuando así lo acuerde la mayoría absoluta de sus miembros, para dictar las disposiciones legislativas que crea necesarias."

Fué tomada en consideración, y suficientemente discutida se dió por terminado el primer debate.

14.—Se leyeron los artículos 81, 82, 83 y 84 del Proyecto, y sin ninguna discusión se dió por terminado el primer debate.

15.—Leído el artículo 85, el señor Durón leyó y propuso las atribuciones del Senado que él crea en su Proyecto. El Secretario Cáliz lo excitó para que retirase su moción, pudiendo proponer las enmiendas ó agregaciones del caso, cuando en el tercer debate se vote definitivamente por una ó dos Cámaras. El señor Durón accedió á lo solicitado. Se dió por terminado el primer debate.

16.—Se leyó el artículo 86, que suprime la Comisión Revisora, y se dió por terminado el primer debate.

17.—Se leyó el artículo 87. El Doctor Midence propuso que se agregue un inciso prohibiendo que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia puedan ser Diputados. Fué tomada en consideración su moción. El Diputado Ochoa Velásquez (don Nicolás), pidió que se hiciera constar en el acta que él había estado en desacuerdo con la Comisión Revisora en la reforma del inciso 1.º de este artículo.

18.—Se leyeron los artículos 88, 89 y 90 del proyecto y sin discusión se dió por terminado el primer debate.

19.—Se manifestó que se iba á proceder á la renovación de la Mesa Directiva, y el Doctor Meza se opuso manifestando que aun no se han cumplido los 15 días del período legal; y así lo resolvió la Asamblea.

20.—Se leyó el artículo 91 del Proyecto que trata de las atribuciones del Poder Legislativo, y el Diputado Durón propuso que se agreguen las siguientes:

“Arreglar definitivamente los límites del territorio de la República.

“Proveer á la seguridad de las fronteras, conservar el trato pacífico con las tribus selváticas, y atraerlas á la civilización.

“Proveer lo conducente al bienestar y adelanto del país y al progreso de la ilustración, fomentando el progreso de la agricultura, de la industria y del comercio; promoviendo la inmigración, la construcción de ferrocarriles, canales y caminos, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de ríos y lagos interiores, por medio de leyes protectoras de estos fines.

“Nombrar los Secretarios y Subsecretarios de Estado, designarles sus atribuciones, y destituirlos cuando el Congreso les impruebe cualquier acto, ó pierdan la confianza de la Asamblea.”

El Representante Ochoa (don Nicolás), propuso que se agreguen estas otras:

“Designar en sus últimas sesiones cinco de sus miembros para que formen la Comisión permanente.

“Nombrar los miembros del Tribunal de Cuentas.

“Nombrar un Fiscal de Hacienda para que represente los intereses de ésta ante la Contaduría Mayor y ante las Cortes. Su período será de dos años y tendrá las demás atribuciones que le señale la ley.

“Declarar con formación de causa, al Presidente, al Vicepresidente, á los Diputados, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Secretarios de Estado, Agentes Diplomáticos, miembros del Tribunal de Cuentas y al Fiscal de Hacienda.

“Cambiar la residencia de los Supremos Poderes por causas graves.”

Ambas proposiciones fueron tomadas en consideración por la Asamblea, y suficientemente discutidas, se dió por terminado el primer debate; y

21.—Se levantó la sesión á las doce y siete minutos p. m.

D. GUTIÉRREZ.

F. CÁLIX H.,  
Srio.

F. ARGUETA VARGAS,  
Srio.

## GOBERNACION.

Destitución de don Carlos Toro del cargo de Inspector de Policía y Hacienda de Comayagua, y nombramiento de don José Salinas para el mismo destino.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1894.

Habiendo sido declarado suspenso en el ejercicio de sus funciones el señor don Carlos Toro, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua, y considerando: que según informe recibido el proceso que se le sigue arroja mérito para formalizar su prisión, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Destituir al señor Toro del empleo á que se ha hecho referencia; y

2.º—Nombrar para que le sustituya á don José Salinas, con el sueldo que aquél devengaba.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Antonio Urquía, Subsecretario.

Subvención de \$ 100.00 mensuales para el Hospital de varicosos de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, se pague á la Municipalidad de la misma ciudad la suma de \$ 100 mensuales para que atienda á los gastos del Lazareto creado para auxiliar á los atacados de viruela, cuya pensión se dará hasta que desaparezca la expresada epidemia.—Comuníquese y regístrese.

Antonio Urquía, Subsecretario.

Nombramiento de don Antonio Fiallos para Archivero Nacional, y de don Joaquín Gil para Secretario de la Dirección General de Estadística.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1894.

Siendo necesario organizar de una manera formal las Oficinas del Archivo y Estadística Nacional, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar á don Antonio Fiallos Archivero Nacional, encargado accidentalmente de la Dirección de Estadística, con el sueldo de \$ 100 mensuales: y

2.º—Nombrar á don Joaquín Gil, Secretario de esta última Oficina, devengando el sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Pensión otorgada á Nazario Elvir.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1894.

En atención á los servicios prestados por Nazario Elvir en la Tipografía Nacional, en

la que sirvió trece años, y hallándose imposibilitado para proporcionarse la vida por razón de haber perdido la vista, el Presidente

ACUERDA:

Señalarle una pensión de siete pesos cincuenta centavos mensuales, que le serán pagados por la Administración respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Aprobación de los Estatutos de la Sociedad “La Democracia.”

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1894.

Vista la solicitud elevada al Gobierno por el Presidente de la Sociedad “La Democracia”, de esta capital, contraída á que se declare persona jurídica dicha asociación, se aprueben sus estatutos y se le señale una subvención; y considerando: que el principal objeto de la sociedad es difundir la enseñanza en el pueblo, á cuyo efecto ha establecido ya una escuela nocturna denominada “La Democracia”: que es un deber del Gobierno proteger y apoyar esta clase de asociaciones fundadas con tan laudables fines; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar persona jurídica á la Sociedad “La Democracia.”

2.º—Subvencionarla con la suma de setenta pesos mensuales, que la Dirección General de Rentas pagará á contar desde el primero del presente mes en adelante; y

3.º—Aprobar en todas sus partes los Estatutos, que dicen:

### Estatutos de la Sociedad “La Democracia.”

#### CAPITULO I.

##### De la Sociedad y su objeto.

Artículo 1.º—Se funda en esta capital una Sociedad, que llevará por nombre “La Democracia.”

Art. 2.º—Esta Sociedad tiene por objeto:

1.º Difundir la instrucción y educación en el pueblo; y

2.º Inspirar en el mismo ideas de moralidad política y amor al trabajo, defender sus derechos y procurar el sostenimiento del ideal democrático.

Art. 3.º—Para lograr su objeto, fundará una *Escuela Nocturna*, en la cual recibirán educación gratuita todos los jóvenes que deseen asistir á ella. Una disposición especial reglamentará su régimen interior.

También fundará un periódico, que será órgano de la asociación y llevará su nombre.

#### CAPITULO II.

##### De los socios.

Art. 4.º—Para ser socio es indispensable ser mayor de diez y ocho años y de notoria buena conducta.

Art. 5.º—La Sociedad contará socios de tres categorías: activos, honorarios y corres-

ponales. Los socios activos serán á su vez fundadores y de número; perteneciendo al primer grupo los que hayan ingresado hasta la aprobación de los presentes estatutos, y al segundo, los que ingresaren después. Serán honorarios aquellos que por sus reconocidos méritos y buenos deseos en favor del engrandecimiento del pueblo, sean acreedores á este título, y corresponsales, las personas que residiendo fuera de esta población puedan dar á la Sociedad su contingente intelectual y prestar su valioso concurso para la propaganda de las ideas que sustenta.

### CAPITULO III.

#### De la Junta Directiva.

Art. 6.º—La representación de la Sociedad estará á cargo de una junta directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales con carácter de 1.º y 2.º, un Tesorero propietario y un suplente y un Secretario y un Prosecretario.

Art. 7.º—Los miembros electos durarán un año en el desempeño de sus funciones, sin lugar á reelección inmediata, y sus atribuciones las fijará un reglamento interior de la Sociedad.

### CAPITULO IV.

#### De las sesiones.

Art. 8.º—Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias: ordinarias, las que celebre la Sociedad cada ocho días, y extraordinarias las que celebre cuando el Secretario convoque por orden del Presidente ó á excitativa de tres socios por lo menos, para tratar asuntos de vital importancia. En estas últimas solo se tratará del asunto ó asuntos que hayan motivado la reunión.

Art. 9.º—También se celebrarán sesiones públicas cuando la Sociedad lo acuerde.

### CAPITULO V.

#### De los fondos.

Art. 10.—Constituyen los fondos de la Sociedad:

- 1.º Las cuotas mensuales que pagarán los socios activos.
- 2.º Las contribuciones extraordinarias que acuerde la Sociedad.
- 3.º Las multas impuestas á los socios.
- 4.º El valor de las suscripciones al periódico; y
- 5.º Los donativos que cualquiera persona ó sociedad tenga á bien hacerle.

### CAPITULO VI.

#### Disposiciones varias.

Art. 11.—Habrà un reglamento interior de la Sociedad.

Todos los cargos que desempeñen los socios serán servidos gratuitamente.

Las erogaciones que haya de hacerse serán acordadas por la Sociedad.

En caso de disolución de la Sociedad, todos los fondos y útiles con que cuente, lo cederá en beneficio de la instrucción pública.

Art. 12 y último.—Los presentes Estatutos regirán desde el día de su aprobación, pudiendo reformarse ó ampliarse cuando las dos terceras partes de la Sociedad lo dispongan á moción escrita de dos socios por lo menos.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1894.

ANTONIO URQUÍA, FEDERICO F. RAMÍREZ,  
Presidente. Secretario.

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

## GUERRA.

Nombramiento del General don Ricardo Archer para Comandante de Armas del departamento de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1894.

En atención al buen servicio público y á la honradez, valor y aptitudes del señor General don Ricardo Archer, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Comandante de Armas del departamento de Gracias, con el sueldo de su grado.

2.º—Rendir las más expresivas gracias al señor Coronel don Jeremías Cisneros, encargado accidentalmente de este empleo, por los oportunos é importantes servicios que prestó á la Patria en momentos difíciles.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Aceptación de la renuncia del Coronel don Floriano Davadi, del cargo de Fiscal del Tribunal Militar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por el Coronel Floriano Davadi, renunciando del cargo de Fiscal del Tribunal Militar, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aceptar la mencionada renuncia, rindiendo al señor Davadi las gracias por sus importantes servicios.

2.º—Nombrar en su reposición al Coronel don Vespasiano Garín.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Pensión vitalicia de \$ 20.00 mensuales, asignada á la señora Natividad Palma.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Señalar una pensión vitalicia de veinte pesos mensuales á la señora Natividad Palma, abuela del Teniente Ramón Palma, muerto en servicio de la Revolución liberal, que le será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Admisión de la renuncia de su grado militar al Teniente Hipólito Sierra.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por el Teniente Hipólito Sierra, vecino de Guaimaca, en que pide se le admita la renuncia de su grado militar y se le declare exento del servicio obligatorio; y siendo justas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Pensión vitalicia de \$ 100.00 mensuales, señalada al General don Estanislao Tomé.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Habiendo prestado importantes servicios á la Patria y en especial al Partido Liberal, en las últimas campañas, el señor General de Brigada don Estanislao Tomé; y encontrándose en edad avanzada, el Presidente

ACUERDA:

Señalar una pensión vitalicia de cien pesos mensuales, la que se le comenzará á pagar del 8 de marzo del corriente año en adelante.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Dávila.*

Pensión vitalicia de \$ 10.00 mensuales, señalada á don José Angel Cerrato.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Señalar una pensión vitalicia de diez pesos mensuales á José Angel Cerrato, del pueblo de Santa Ana, como inválido de la Revolución, la cual le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Admisión de la renuncia de su grado de Teniente, presentada por don Felipe Estrada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por el Teniente don Felipe Estrada, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle la renuncia que del expresado grado militar ha presentado, debiendo procederse á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*